



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 020 -2012-GRA/GRSA-IRENSUR-G

Arequipa, 06 de marzo de 2012

VISTO:

Visto el Memorandum Nº 56-2012-GRA/PE-GRSA-IREN/G del 17 de febrero de 2012 de la Gerencia del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y el Oficio Nº 001-2012-GRA/PE-GRSA-IREN/G/GC emitido por el Departamento de Control del Cáncer del IREN SUR y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio Nº 001-2012-GRA/PE-GRSA-IREN/G/GC de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por el Departamento de Control del Cáncer del IREN SUR se solicita la conformación de los Comités de Gestión de Calidad del IREN SUR, entre los cuales se encuentra el Comité de Farmacovigilancia para el año 2012.

Que, la Ley General de Salud Ley Nro. 26842 de fecha 09 de julio de 1997 y sus modificatorias por Ley Nº 29737, establece que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su protección y responsabilidad del Estado (a nivel Central, Regional y Local) vigilarla y promoverla, dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud. Asimismo en su Art. 34º indica que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicarlás a la Autoridad de Salud.

Que, el literal a) del artículo 26º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud de fecha 28 de enero del 2002, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, es el Órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al control de la producción, distribución y comercialización de los medicamentos, insumos y drogas en el Sector Salud,

Que, por D.S. 018-2001-SA establecen disposiciones para el control de calidad y el suministro de información sobre medicamentos, asimismo, por D.S. 021-2001-SA se aprueban el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, que en el literal k) del Art. 22º indica que el Regente es responsable de reportar las reacciones adversas a medicamentos que conozca, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 136º y 139º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines aprobado por el D.S. 010-97-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de los Productos Farmacéuticos afines que asimismo en sus artículos 136º, 137º, 138º, 139º y 141º, establecen las acciones de Farmacovigilancia.

Que, la Resolución Ministerial Nº 502-98-SA/DM, de fecha 10 de diciembre 1998, conforma el Comité Técnico Nacional de Farmacovigilancia, encargado diseñar, implementar y ejecutar la Red de información de Farmacovigilancia.

Que, la Resolución Directoral Nº 354-99-DG-DIGEMID, aprobó el "Sistema Peruano de Farmacovigilancia", cuyo objetivo es contribuir al uso seguro y racional de los medicamentos.



Que, la Resolución Ministerial N° 239-99-SA/DM, aprueba el Reglamento del Comité Técnico Nacional de Farmacovigilancia, que norma la conformación, el funcionamiento, su integración y sus responsabilidades

Que, la Farmacovigilancia es una disciplina que permite supervisar, evaluar o monitorizar o hacer seguimiento a los pacientes expuestos al consumo de medicamentos, basándose en técnicas o herramientas, metodologías de diferente grado de complejidad

Que, en la parte primera de Disposiciones Complementarias y Transitorias del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, aprobada por Ordenanza Regional N° 063, 064-2008-Arequipa, indica, que la Gerencia mediante Resolución Gerencial podrá constituir Comités, Comisiones y Equipos de Trabajo para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de los procesos y procedimientos asistenciales y administrativos, la gestión institucional o para absolver las consultas de interés institucional que le sean formuladas. Son integrados por directivos y/o profesionales, de acuerdo a los fines específicos que se les encomiende y la formación y experiencia requeridas de sus miembros. Su organización y funcionamiento se rige por sus respectivos reglamentos.

Estando a lo dispuesto por el Despacho Gerencial, lo actuado por el departamento de Control del Cáncer y lo Visado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Asesoría Legal y la Oficina de Administración del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur IREN SUR;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 179-2005/MINSA, Resolución Ministerial N° 184-2009/MINSA, Ley N° 27604, que modificó la Ley General de Salud, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 057, 063, 064-2008-Arequipa.


SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONSTITUIR; el **COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA** del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur IREN SUR para el **periodo 2012**, según el siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------|--|
| 1. Presidente | : Dr. Jorge Rolando, RIOS MALAGA
Director del Departamento de Cirugía del IREN SUR. |
| 2. Secretario Técnico | : Q.F. Yamil, FERNANDEZ LLERENA
Químico Farmacéutico del IREN SUR |
| 3. Miembro | : Dr. Adalberto Román, MALAGA CARPIO
Médico I del IREN SUR |
| 4. Miembro | : Lic. Betty Adelaida, MORRIBERON NOVA
Enfermera del IREN SUR |
| 5. Miembro | : Lic. Miriam Jessica, PAMO TINTAYA
Enfermera I del IREN SUR |

SEGUNDO.- DISPONER la aplicación de la presente en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur IRENSUR para las acciones correspondientes y demás actos que por ley le corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
IREN-SUR
Dr. Luis E. Medina Fernández
GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR
IREN-SUR
C.M.P. 20361 - R.N.E. 0895